

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que hay solicitud de terminación suscrita por la apoderada de la parte actora, sírvase ordenar lo conducente. Se deja constancia que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con el fin de evitar el contagio de la enfermedad denominada COVID-19. El Playón, 23 de Julio de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2016.00008.00

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las diligencias como la petición elevada; el Estrado Judicial,

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la solicitud de terminación suscrita por la apoderada judicial de la entidad demandante, como quiera que, revisado el presente diligenciamiento, se observa que el proceso fue terminado por desistimiento tácito el día tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018), con auto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, y a la fecha se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRONICA

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 31 hoy 27 DE JULIO DE 2020. Siendo
las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5461993691bd9ad395aaa3084d6bf2b1c305ede22640e76ca9055c0e51
8fbd4a**

Documento generado en 24/07/2020 10:12:22 a.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la ejecutante pidió fijación de fecha para remate (Fl.121). Para lo que estime proveer. El Playón, 23 de julio de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO HIPOTECARIO 682554089001.2018.00024.0

En escrito que antecede, la apoderada de la parte ejecutante solicita fijar fecha para adelantar el remate del bien inmueble embargado y secuestrado.

Revisado el expediente, se observa que el avalúo realizado data del mes de agosto del año 2019, por lo tanto, para garantizar los derechos del deudor y en aras de realizar el remate atendiendo el valor real y actualizado del inmueble, se ordenará modificar el avalúo a su valor actual.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón,

RESUELVE

REQUERIR a la parte ejecutante, para que actualice el valor del avalúo del inmueble sobre el cual se está solicitando remate, con las debidas formalidades, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRONICA
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 31 hoy 27 DE JULIO DE 2020. Siendo
las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ba6e7537fe0a31fb99251e4b211b90ae7597947d0cfe354148a0ea05dce67d

Documento generado en 24/07/2020 10:13:18 a.m.



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente escrito de subsanación de la demanda. Se deja constancia que, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con el fin de evitar el contagio de la enfermedad denominada COVID-19. El Playón, 23 de Julio de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PERTENENCIA 682554089001.2018.00025.00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, toda vez que por motivos de fuerza mayor no se realizó la audiencia que se encontraba fijada para el día 23 de abril de 2020 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se FIJA como nueva fecha para realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la cual se practicarán las pruebas señaladas en Auto del 13 de marzo de 2020 y se realizará la inspección judicial allí ordenada, el próximo QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Debido a las especiales circunstancias por las que atraviesa el país por cuenta de la pandemia generada por el virus denominado COVID-19, se insta a las partes y demás intervinientes para que tomen las medidas sanitarias vigentes para la fecha programada, so pena de su no realización.

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias y sanciones pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá prestar los medios para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRONICA
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 31 hoy 27 DE JULIO DE 2020. Siendo
las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48ebde6c6343d6840a72fd745e00ec64581428d7c592dc9629287997085072c4
Documento generado en 24/07/2020 10:14:24 a.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Se deja constancia que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con el fin de evitar el contagio de la enfermedad denominada COVID-19. El Playón, 23 de Julio de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2019.00052.00

Teniendo en cuenta el memorial que precede, se ORDENA a la apoderada de la parte actora que proceda a notificar nuevamente al demandado JULIO CESAR ALVAREZ CACERES, en razón a que revisado el formato de la notificación por aviso a éste enviada, se observó que las diligencias fueron realizadas durante la suspensión de términos judiciales del día del 16 de marzo al día 30 de junio de 2020, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evitar el contagio de la enfermedad denominada COVID-19, razón por la cual no puede tenerse en cuenta.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRONICA
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 31 hoy <u>27 DE JULIO DE 2020</u>. Siendo las 8:00 a.m. LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO Secretaria
--

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03918f0e425a4c8248f7bbdb9c50cb8cea43799523206c1d9a4df11b6e
1abf68**

Documento generado en 24/07/2020 10:15:18 a.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Se deja constancia que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con el fin de evitar el contagio de la enfermedad denominada COVID-19. El Playón, 23 de Julio de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2019.00097.00

Teniendo en cuenta el memorial que precede, se ordena a la apoderada de la parte actora que proceda a notificar nuevamente al demandado ALFREDO MORA PAEZ, en razón a que revisado el formato de la notificación por aviso a éste enviada, se observó que las diligencias fueron realizadas durante la suspensión de términos judiciales del día del 16 de marzo al día 30 de junio de 2020, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evitar el contagio de la enfermedad denominada COVID-19, razón por la cual no puede tenerse en cuenta.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRONICA
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 31 hoy <u>27 DE JULIO DE 2020</u>. Siendo las 8:00 a.m. LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO Secretaria
--

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28efbb1dfff9d70900b8450f9f54c8db881ab53771d58688a2c0f9bfc675
197e**

Documento generado en 24/07/2020 10:16:19 a.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para fijar fecha de audiencia oral. Sírvas e proveer. El playón 23 de julio de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Playón, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

PERTENENCIA 682554089001.2016-00102.00

Conforme lo dispuesto en el artículo 392 del C.G del P, se fija fecha para surtir AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO el próximo SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.), donde se realizará la inspección judicial, intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, fijará los hechos del litigio, pretensiones y excepciones de mérito, (si las hubiere) practicará los interrogatorios de parte en la forma establecida en el artículo 372 del C.G del P, se practicarán las pruebas decretadas en este Auto, se verificará si existe la necesidad de decretar pruebas de oficio y en lo posible, se oirán los respectivos alegatos de conclusión y se proferirá fallo de fondo.

Se advierte a las partes y a sus apoderados el deber de asistir a la audiencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias y sanciones pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso. Así mismo, se les recuerda del deber de preparar la misma, en lo relacionado con la fase de la conciliación y lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, que su asistencia es obligatoria, y se les escuchará en interrogatorio de parte. El incumplimiento de este deber, acarreará las sanciones legales correspondientes.

De igual manera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., se decretarán como pruebas las siguientes:

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ORDENA realizar inspección judicial sobre el inmueble objeto de esta demanda para verificar los hechos relacionados en la misma, constitutivos de la presunta posesión alegada, para lo cual se fija el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.), con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, ubicación, extensión, cabida y linderos, es decir, su identificación física y su estado de explotación económica, mejoras existentes, construcción realizadas y su actual uso o destinación, así mismo se le advierte a la parte actora que deberá prestar todos los medios para la práctica de la diligencia.

Debido a las especiales circunstancias por las que atraviesa el país por cuenta de la pandemia generada por el virus denominado COVID-19, se insta a las partes y demás intervinientes para que tomen las medidas sanitarias vigentes para la fecha programada, so pena de su no realización.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte demandante para que, previo a la inspección judicial, allegue levantamiento topográfico donde se identifique la cabida y linderos del predio objeto de esta demanda por perito debidamente certificado, quien deberá asistir a la diligencia, para ser interrogado por el Despacho. Este dictamen deberá ser aportado con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para realizar la inspección judicial, tiempo durante el cual quedará a disposición de las partes, conforme lo indicado en el artículo 231 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas de carácter documental las allegadas con la demanda, con el valor probatorio que la ley les reconoce.

A. TESTIMONIOS

Cítese a las siguientes personas para que depongan sobre los hechos de la demanda:

- PABLO ANTONIO LEAL PABÓN
- LUIS DARIO LEAL PABÓN

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Póngase en conocimiento a la parte actora que podrá hacer uso del derecho a interrogar a los demandados, dentro de la audiencia, conforme lo dispone el Art.372 del CGP.

PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS Y LA CURADORA AD LITEM

NO SOLICITARON PRUEBAS

NOTIFÍQUESE,

****FIRMA ELECTRONICA****

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 31 hoy 27 DE JULIO DE 2020, Siendo
las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2dcced4bec097da35b6e1db51c7cfb01962cba5ba9c45dc4556c6fd77b4
d4a89**

Documento generado en 24/07/2020 10:10:51 a.m.